OTRO SI NÚMERO 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVI-004-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MERCED Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P.

CONTRATO	:	**CVI-004-2025**
PARTE	:	*MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT.890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011 DE PEREIRA*
PARTE	:	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P NIT 900.745.263-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES FELIPE DUQUE RIOS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.055.479.572
OBJETO	:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MERCED Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S. E.S.P. CON EL FIN DE EJECUTAR ACCIONES PROPIAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO. ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTOEN EL SECTOR PALO BAJO – LLANADAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	:	CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE $463.468.295 (APORTE MUNICIPIO: $440.809.295 APORTE EMPRESA: $22.659.000)
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA NRO. 1	:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026
PRORROGA NRO. 2	:	HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	*LA MERCED CALDAS,*

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto, entre

otros, en Providencia de 19 de septiembre de 2019 y Providencia de 30 de enero de 2020, de la Sección Primera del Consejo de Estado, el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra: **ANDRES FELIPE DUQUE RIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.055.479.572 representante legal de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P NIT 900.745.263-2 y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** hemos acordado celebrar la presente modificación al **CONTRATO Nº CVI-004-2025** en lo referente al valor, previos las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209, 311, 365 y 366 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos y promover el bienestar general, siendo los municipios las entidades fundamentales encargadas de la prestación de los servicios públicos domiciliarios conforme a la ley. 2) Que el artículo 365 ibídem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, imponiendo a las autoridades la obligación de asegurar su prestación eficiente, continua y en condiciones de calidad a todos los habitantes del territorio nacional, bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. 3) Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, establece que los contratos estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mientras que su artículo 23 consagra los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la actividad contractual. 4) Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección, señalando que la contratación entre entidades estatales se realiza mediante contratación directa a través de convenios interadministrativos, siempre que exista relación directa entre el objeto contractual y las funciones de las entidades intervinientes. 5) Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, reglamenta la contratación interadministrativa como modalidad de selección directa, precisando que esta procede cuando las obligaciones del contrato guardan relación con el objeto y funciones de las entidades estatales. 6) Que la Ley 489 de 1998, en sus artículos 6, 95 y 96, establece los principios de coordinación, concurrencia y colaboración entre entidades públicas, facultándolas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cumplir funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo. 7) Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, imponiendo a las entidades territoriales la responsabilidad de garantizar la prestación eficiente del servicio de acueducto, así como la obligación de asegurar su calidad, continuidad y cobertura. 8) Que la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) impone deberes de transparencia, planeación y responsabilidad en la gestión contractual, orientados a garantizar la correcta

administración de los recursos públicos. 9) Que conforme a los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**, en especial las guías sobre contratación entre entidades estatales, las modificaciones contractuales deben estar debidamente justificadas en necesidades reales, soportadas técnicamente y orientadas a garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. 10) Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, ha señalado de manera reiterada que las modificaciones contractuales son procedentes cuando obedecen a circunstancias sobrevinientes, imprevistas o a la necesidad de ajustar el contrato para garantizar el cumplimiento del objeto, siempre que no se altere su esencia ni se desnaturalice el acuerdo inicial.11) Que en desarrollo de lo anterior, se suscribió el **Convenio Interadministrativo No. CVI-004-2025**, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la optimización del sistema de acueducto en el sector Palo Bajo – Llanadas del Municipio de La Merced, Caldas . 12) Que la estructuración del Convenio Interadministrativo No. CVI-004-2025 se realizó con fundamento en:

- Estudios previos técnicos y financieros
- Diagnósticos iniciales disponibles al momento de la planeación
- Información secundaria y condiciones conocidas del sistema
- Análisis de viabilidad del proyecto conforme a estándares técnicos

13) Que en consecuencia, la etapa de planeación del convenio se desarrolló conforme a los parámetros legales, técnicos y metodológicos exigidos por la normativa vigente, sin que pueda predicarse deficiencia, omisión o negligencia en su estructuración. 14) Que el principio de planeación no implica una obligación de previsión absoluta de todas las variables técnicas o comportamientos del sistema, especialmente en proyectos de infraestructura o sistemas hidráulicos, donde pueden surgir condiciones reales distintas a las inicialmente proyectadas. 15) Que, en tal sentido, la jurisprudencia ha establecido que la aparición de condiciones técnicas sobrevinientes no constituye falla en la planeación, sino una manifestación del carácter dinámico de los contratos estatales. 16) Que en ejecución del convenio, se adelantó una **mesa técnica interinstitucional**, en la cual participaron la Administración Municipal, la Empresa Municipal de Agua y Aseo y actores técnicos del sector, con el fin de evaluar las condiciones reales del sistema y la viabilidad del proyecto.13) Que como resultado de dicha mesa técnica, la Empresa Municipal de Agua y Aseo presentó solicitud formal de modificación del convenio, sustentada en criterios técnicos, hidráulicos, financieros y operativos . 17) Que del diagnóstico técnico actualizado de la línea de impulsión del sector Palo Bajo – Llanadas, se evidenció que la infraestructura existente presenta:

- Deterioro avanzado del material
- Microfisuras, deformaciones y pérdida de capacidad estructural
- Condiciones inadecuadas de instalación
- Riesgo elevado de fallas por sobrepresión y golpes de ariete
- Interrupciones en la continuidad del servicio

Lo anterior conforme al informe técnico que hace parte integral del proceso . 18) Que el análisis hidráulico evidenció que las especificaciones inicialmente previstas

en el convenio (tuberías PN 10 y PN 16) resultan insuficientes para las condiciones reales de operación del sistema, lo cual compromete la seguridad, eficiencia y sostenibilidad del servicio. 16) Que el **Plan Departamental de Aguas de Caldas (PDA)**, mediante concepto técnico especializado, recomendó la utilización de tubería con clasificación mínima **PEAD PN 25**, con el fin de garantizar resistencia a sobrepresiones, mitigar el fenómeno de golpe de ariete y asegurar la estabilidad hidráulica del sistema . Que la adopción de esta especificación técnica permite:

- Garantizar la seguridad estructural del sistema
- Reducir el riesgo de fallas operativas
- Optimizar la eficiencia hidráulica
- Incrementar la vida útil de la infraestructura
- Asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de acueducto

19) Que, adicionalmente, se evidenció la necesidad de ajustar la estructura financiera del convenio, particularmente en lo relacionado con el aporte de la EMPRESA, inicialmente previsto en especie, el cual limita la flexibilidad en la ejecución del proyecto. 20) Que los recursos transferidos en desarrollo del convenio conservan su naturaleza de recursos públicos con destinación específica, sujetos a control fiscal, sin que su desembolso implique pérdida de control por parte del Municipio ni configure liberalidad o traslado patrimonial sin contraprestación. 21) Que la modificación del aporte de la EMPRESA, pasando de especie a dinero, responde a la necesidad de optimizar la ejecución financiera, garantizar disponibilidad inmediata de recursos y ajustar el esquema a las nuevas condiciones técnicas Lo anterior en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad. 22) Que esta modificación no implica incremento injustificado del valor del convenio, sino una reconfiguración del esquema de ejecución. 23) Que el ajuste de las condiciones técnicas implican rediseño hidráulico, ajustes en especificaciones y reprogramación de actividades, haciéndose entonces necesario ampliar el plazo. 24) Que las modificaciones introducidas se encuentran plenamente soportadas técnica y documentalmente, responden a criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, buscan evitar un daño mayor al patrimonio público y garantizan la sostenibilidad del proyecto. 25) Que en materia de infraestructura de servicios públicos, debe prevalecer el principio de realidad técnica sobre previsión inicial, en virtud del cual las decisiones deben ajustarse a las condiciones reales del sistema. 26) Que mantener especificaciones técnicas inadecuadas podría generar fallas estructurales, incrementar costos futuros, afectar la prestación del servicio y configurar posibles responsabilidades fiscales. 27) Que en aplicación de los principios de economía, eficiencia y planeación contractual, se considera técnica y financieramente viable modificar dicho aporte, estableciendo su ejecución en recursos económicos, lo cual permite una mejor gestión presupuestal y una adecuada ejecución de las actividades requeridas. 28) Que igualmente, las nuevas condiciones técnicas derivadas del diagnóstico actualizado y del concepto del PDA implican ajustes en la ejecución del proyecto, lo que hace necesario ampliar el plazo del convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual. 29) Que estas modificaciones no alteran la naturaleza ni el objeto del convenio, sino que buscan garantizar su

correcta ejecución y el cumplimiento de los fines del Estado. Que, en consecuencia, se hace necesario suscribir el presente **OTRO SÍ No. 002**, mediante el cual se formalizan las modificaciones técnicas, financieras y de plazo del Convenio Interadministrativo No. CVI-004-2025, de la siguiente manera y al tenor las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN TÉCNICA (FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO)** Modifíquese el Convenio Interadministrativo No. CVI-004-2025 en lo relacionado con la ficha técnica del proyecto, en el sentido de actualizar las especificaciones técnicas del sistema de impulsión del sector Palo Bajo – Llanadas, conforme a los estudios técnicos, diagnóstico actualizado y concepto del Plan Departamental de Aguas. En consecuencia, se establece:

1. Sustitución de la especificación de tubería inicialmente prevista (PN 10 y PN 16) por tubería en **PEAD PN 25**, conforme a las condiciones reales de operación hidráulica del sistema.
2. Ajuste de los componentes técnicos necesarios para garantizar la estabilidad, resistencia y eficiencia del sistema.
3. Incorporación de los elementos técnicos complementarios requeridos para la adecuada ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ficha técnica ajustada hará parte integral del convenio. **(Anexo 1). PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente modificación no altera el objeto contractual, sino que optimiza su ejecución conforme a condiciones técnicas sobrevinientes. **CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DEL COMPONENTE FINANCIERO (APORTE EMPRESA)** Modifíquese el Convenio Interadministrativo No. CVI-004-2025 en lo relacionado con el aporte de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., en el sentido de establecer que: El aporte inicialmente previsto en especie será sustituido por **aporte en dinero**, por valor de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($22.659.000 M/CTE)**, sin que ello implique incremento del valor total del convenio, según certificado de disponibilidad presupuestal nro 43 del 25 de Febrero de 2026.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos deberán ejecutarse conforme a las actividades técnicas del proyecto y bajo supervisión del MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO: La modificación del aporte corresponde a una reconfiguración del esquema financiero orientada a mejorar la eficiencia en la ejecución contractual. PARÁGRAFO TERCERO: La EMPRESA deberá garantizar la disponibilidad presupuestal de los recursos en los términos legales. **CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DEL PLAZO (PRÓRROGA):** Modifíquese el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. CVI-004-2025, prorrogándolo hasta el **30 de julio de 2026**. PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga obedece a la necesidad de incorporar ajustes técnicos derivados del diagnóstico actualizado y del concepto del Plan Departamental de Aguas. **CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS**: La EMPRESA deberá modificar, ampliar y/o actualizar las garantías contractuales, en los siguientes términos:

1. Ampliación de vigencia conforme al nuevo plazo contractual.
2. Ajuste del amparo de cumplimiento.
3. Inclusión o actualización de amparos asociados a calidad del servicio y estabilidad de la obra (si aplica).

PARÁGRAFO: Las garantías deberán ser aprobadas por el Municipio antes de la ejecución del presente otro sí. **CLÁUSULA QUINTA – EQUILIBRIO ECONÓMICO Y NO MAYOR VALOR:** Las partes dejan expresa constancia de que la presente modificación no genera reconocimiento de mayores valores, no altera el equilibrio económico del convenio y corresponde a ajustes técnicos necesarios para la correcta ejecución . **CLÁUSULA SEXTA – AJUSTE DE LA FORMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL:** Las partes acuerdan que, con ocasión de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. CVI-004-2025 y en aplicación de los principios de responsabilidad, economía, control del gasto público y protección del patrimonio estatal, se adoptan las siguientes medidas: **1. NATURALEZA DE LOS RECURSOS DESEMBOLSADOS:** Las partes dejan constancia que los recursos previamente transferidos por el MUNICIPIO a la EMPRESA corresponden a recursos destinados a la ejecución del objeto contractual, en el marco de la naturaleza interadministrativa del convenio, y no constituyen liberalidad ni transferencia sin causa. PARÁGRAFO: En virtud del principio de coordinación interinstitucional, dichos recursos mantienen su destinación específica y se encuentran sujetos a control, seguimiento y verificación por parte del MUNICIPIO. **2. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS La EMPRESA se obliga a**: Ejecutar los recursos exclusivamente en las actividades del convenio, llevar trazabilidad financiera detallada y garantizar la correcta inversión de los recursos públicos. 3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO: A partir de la suscripción del presente Otro Sí, la EMPRESA deberá: 1) Presentar informes financieros detallados. 2. Aportar soportes de ejecución (facturas, contratos, actas, etc.) 3. Mantener registros contables independientes del convenio. **4. RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE RECURSOS- OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS EN CONTRATOS DERIVADOS.** La EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P. se obliga a que, en todos los contratos, órdenes de suministro, órdenes de servicio o cualquier modalidad de contratación que celebre para la ejecución del presente convenio, deberá exigir a sus contratistas los mecanismos de cobertura y garantías suficientes, de conformidad con la normativa vigente en contratación estatal. En especial, deberá exigir como mínimo: Garantía de cumplimiento del contrato, garantía de calidad de los bienes y/o servicios, garantía de estabilidad de la obra (cuando aplique, garantía de responsabilidad civil extracontractual, garantía asociadas al correcto manejo de recursos públicos, cuando haya lugar PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán ser expedidas por entidades legalmente autorizadas y mantenerse vigentes durante la ejecución y el término de amparo correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: La EMPRESA será responsable de verificar la suficiencia, vigencia y cobertura de dichas garantías. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las responsabilidades contractuales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otro Sí se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Para su ejecución se requerirá: ajuste de garantías, registro presupuestal correspondiente al aporte en dinero que realiza la empresa. **CLÁUSULA OCTAVA – PUBLICACIÓN :**La presente modificación deberá publicarse

en el SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad. **CLÁUSULA NOVENA: – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Convenio Interadministrativo No. CVI-004-2025 que no han sido modificadas mediante el presente documento continúan vigentes en todos sus términos.

Para constancia se firma de La Merced – Caldas a los nueve (9) dias del mes de abril de 2026.

POREL MUNICIPIO

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. No. 1.088.284.011
Alcaldesa Municipal

POR EL CONTRATANTE

ANDRES FEIPE DUQUE RIOS
C. C. No. 1.055.479.572
Rep. Legal EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED NIT. NRO. 900.745.263-2

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud
Supervisor.

Ajustó.Alejandro Franco Castaño. Asesor Jurídico Externo.

ficha tecnica actualizada

Secretaría de
PLANEACIÓN Y SALUD
Alcaldía de LA MERCED

lamercedcaldas-caldas.gov.co/
alcaldia@lamerced-caldas.gov.co

Alcaldía de LA MERCED

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MERCED Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S. E.S.P. CON EL FIN DE EJECUTAR ACCIONES PROPIAS DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE ACUEDUCTO. ORIENTADAS A LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTOEN EL SECTOR PALO BAJO – LLANADAS DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1,00	PRELIMINARES				
1,10	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	1660	$ 4.723	$ 7.840.180
1,20	ROCERÍA Y LIMPIEZA	m2	450	$ 5.800	$ 2.610.000
1,30	PROVISIONAL CON POSTES DE SEÑALIZACIÓN VIAL Y CINTA DE SEGURIDAD ANCHO 7CM	ML	2000	$ 4.100	$ 8.200.000
2,00	ESTRUCTURA				
2,10	EXCAVACIÓN EN ZANJA - MATERIAL COMÚN - 0.0 A 2.0 M (NO INCLUYE RETIRO)	m3	664,00	$ 48.562	$ 32.245.168
2,20	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	415,00	$ 49.800	$ 20.667.000
2,30	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE RESIDUOS A SITIOS AUTORIZADOS)	M3	22,50	$ 158.000	$ 3.555.000
2,40	CORTE DE CONCRETO	ML	300,00	$ 9.500	$ 2.850.000
2,50	CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE	ML	18,00	$ 15.000	$ 270.000
2,60	SUMINISTRO TRASPORTE E INTALACION DE CONCRETO CLASE D	M3	22,50	$ 895.410	$ 20.146.725
3,00	SISTEMA DE BOMBEO				
3,10	SUMINISTRO TRASPORTE E INSTALACION DE MANGUERA DE ALTA RESISTENCIA DE 4" (PN 25 BAR) PARA CONDUCCIÓN DE BOMBEO A TANQUES	ML	1660	$ 145.000	$ 240.700.000
	SUBTOTAL				$ 339.084.073,08
	ADMINISTRACION (25%)				$ 84.771.018,27
	UTILIDAD (5%)				$ 16.954.203,65
	TOTAL OBRA				$ 440.809.295,00

4,00					
4,10	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE (EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES) EN VOLQUETA, DISPOSICIÓN EN BOTADERO (HASTA 25 KM)	m3/km	8300	$ 2.100	$ 17.430.000
	SUBTOTAL				$ 17.430.000,00
	ADMINISTRACION (25%)				$ 4.357.500,00
	UTILIDAD (5%)				$ 871.500,00
	TOTAL OBRA				$ 22.659.000,00

JERSSON ALEJANDRO CAÑAÑO MONTOYA
C.C. NRO. 1.060.594.226
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y SALUD
SUPERVISOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ASEO LA MERCED S.A.S E.S.P
NIT: 900,745,263-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NUMERO: 43
FECHA DE EXPEDICION: Febrero 25 de 2026

CERTIFICACION:

Que en el presupuesto de gastos correspondiente a la vigencia 2026, existe una partida presupuestal y libre de afectación, por los valores e imputaciones presupuestales que se relacionan a continuación:

Sector	Código	Descripción	Fte Rec	VALOR RUBRO
000	2.3.2.02.02.005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	INGRESOS	22,659,000.00
			VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD:	22,659,000.00

La Suma de: VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 MCTE.

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD

CVI-004-2025 / AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MERCED Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y ASEO DE LA MERCED S.A.S E.S.P., CON EL FIN DE EJECUTAR ACCIONES PROPIAS DE CONSTRUCCION DES DE ACUEDUCTO ORIENTADAS A LA OPTIMIZACION DEL

ANDRES FELIPE DUQUE RIOS
GERENTE